

Sant-marta, junio 15 de 1872

## Señora,

Tenemos el honor de llamar a usted su atención a la tarifa de puertos que hallará adjunta i ea que encierrará los términos bajo los cuales continuaremos el despacho de los vírgos que transitan por este puerto, i que se nos quieran cumplir desde el 1.º de agosto próximo.

Eléctas que el movimiento de vírgos en el río Magdalena en forma necesaria la salida de Barranquilla de un vapor cada día o tres días, i mientras que las vías terrestres que comunican las bodegas con ese mercado sean tan lentas como hasta ahora, la diferencia del tiempo que emplean los vírgos para llegar a Barranquilla desde Guatamita o Subanillo, no puede variar por mucho en la comparación de precio al agitado de estas puercas para la importación. La preferencia vendrá a darla a la vía mas barata, i esta ventaja excederá espresado al comercio, con la reducción de gastos que hallará usted en los términos que nos permitimos ofrecerle, a mismo tiempo que nuestros servicios.

Nos lamentamos de poder decirle que los intereses que el comercio de tránsito ha estado en este puerto durante tantos años, al mismo tiempo que nos proporcionan unido con los nuestros, algunas relaciones i estrecharlas con el comercio del interior, mediante la industria agrícola i ganada que constituyen nos prestando a los negocios de comercio retirados en adelanto de una manera tan módica como lo impone la competencia i lo permiten las facilidades de despacho.

Si caso Ud., señor, le mar neta de nuestros términos ea los privilegios ventajosos a sus intereses, i quisiera darme evidencia puede usted hacerle ea la confianza que ellos merecerán nuestra completa atención.

Atte. suyas,

Sus servidores más obedientes,

VINGOCHECA BATAURIE I CA.



Santamaría, 15 de junio de 1872.

Terminos de despacho de la casa de comisiones de Vengoechea, Lafaurie & C.<sup>a</sup> de Santamaría, para las cargas de tránsito.

Para los importadores que paguen sus derechos en la Tesorería jeneral:

CLASE A: Una carga de mercancía de 125 kilogramos o 10 pies cúbicos:

Gastos menores.....	30	centavos.
Comision .....	40	"
Total.....	70	"

No se hace diferencia por bultos ingleses que pese la carga hasta 140 kilogramos.

Los bultos grandes que midan mas de 10 pies cúbicos, causarán los gastos por su medida i la comision se cobrará por bulto: ejemplo:

Un pino que mida 30 pies, o sean 3 cargas, pagará:

Gastos menores, 3 cargas a 30 cs.....	\$ 60	90	cs.
Comision.....	60	20	
	\$ 1 10		

CLASE B. Todos los artículos libres de derechos i fierro, acero, plomo, cobre en bruto i manufacturado en pisonas, calderos para evaporar sal o azúcar i toda clase de piezas grandes, la carga de 125 kilogramos:

Gastos menores.....	30	cs.
Comision.....	30	
	60	

Las cajas de maderas i bultos que no alcancen a pesar 625 kilogramos, pagaran los gastos i comision, no por bulto, sino por carga.

Los que no quieran pagar los derechos de importacion en la Tesorería jeneral, pagará por comision 60 centavos por carga sobre la clase A, i 40 sobre la clase B, ménos en los artículos libres de derechos en que la comision será igual para todos.

Entiéndese por gastos menores, despacho, carretaje i mozas; se cobrará por separado la composicion de bultos cuando se usen el gasto.

Las cuentas de gastos serán gravadas con 20 centavos por portes de cartas con avisos, facturas i concimientos del exterior.

Los portes de la correspondencia con el interior i por cartas inclasas que vengan para el exterior i que se porten en este puerto, se cobrarán por separado al fin de cada semestre.

Los intereses serán despachados, como hasta ahora, libres de toda clase de gastos.

Por más informes dirijirse directamente a

VENGOECHEA, LAFAURIE & C.<sup>a</sup>

